

	TRANSICION A ISO/IEC TS 17021-2:2012	DA-D26
		Página 1 de 3

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Esta Directriz establece el proceso de transición a la especificación técnica ISO/IEC TS 17021-2:2012.

1.2 Esta Directriz es aplicable a los Organismos de Certificación de Sistemas (OCS) acreditados, para certificar sistemas de gestión ambiental, a los OCS que están en proceso de acreditación y a los OCS que postulan a la acreditación ante el INN.

2 REFERENCIAS

ISO/IEC TS 17021-2:2012 Conformity assessment -- Requirements for bodies providing audit and certification of management systems -- Part 2: Competence requirements for auditing and certification of environmental management systems

NCh-ISO 17021-2011 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión

IAF Resolución 2012-12 Asamblea General de IAF N°26.

INN-R401 Reglamento para la acreditación organismos de evaluación de la conformidad.

3 DEFINICIONES

OCS: Organismo de certificación de sistemas

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión Original Fecha: 2013.05.09	Versión: 01	Fecha: 2013.05.09

	TRANSICION A ISO/IEC TS 17021-2:2012	DA-D26
		Página 2 de 3

4 DISPOSICIONES GENERALES

La ISO (International Organization for Standardization) aprobó con fecha 15 de agosto de 2012, la versión de la especificación técnica ISO/IEC TS 17021-2:2011. El IAF (International Accreditation Forum) ha establecido un período de dos años de transición, como se indica en la resolución IAF 2012-12, la Asamblea por recomendación de la comisión técnica, resolvió apoyar el documento normativo ISO/IEC 17021-2:2012 el que debe aplicarse en conjunto con la norma ISO/IEC 17021 para el sistemas de gestión ambiental. La fecha límite para dar conformidad con el documento ISO/IEC TS 17021-2:2012, es dos años a partir de la fecha de publicación. Por lo tanto los organismos de certificación de sistemas acreditados para certificar sistemas de gestión ambiental, deben satisfacer los requisitos del documento ISO/IEC TS 17021-2:2012 antes del 15 de agosto de 2014. Esto, en términos prácticos implica que antes de dicha fecha las entidades acreditadas deben haber demostrado el cumplimiento con los requisitos del documento ISO/IEC TS 17021-2:2012.

4.1 OEC no acreditados y OEC en proceso de acreditación

a) A partir del 15 de junio de 2013, todas las solicitudes de acreditación deberán presentarse de acuerdo con la norma NCh-ISO 17021:2011, en conjunto con el documento ISO/IEC TS 17021-2:2012, si requieren el área sistema de gestión ambiental.

b) Para los OCS en proceso, antes del 15 de julio deberán presentar su Plan de transición, y si no han sido evaluados, a partir del 15 de agosto de 2013, su evaluación incluirá los requisitos complementarios de ISO/IEC TS 17021.2:2012.

4.2 OCS acreditados

A partir del 15 de agosto de 2013, las evaluaciones del INN se realizarán conforme a los criterios de la especificación técnica ISO/IEC TS 17021-2:2012 con las siguientes particularidades:

a) Como máximo el 15 de julio de 2013, los OCS acreditados deberán presentar a INN su Plan para la transición a la nueva norma, que deberá incluir las acciones necesarias para adaptarse a los nuevos requisitos, los responsables y plazos de implementación. Como Anexo se incluyen aspectos que sería conveniente considerar en la preparación de dicho Plan de transición. Si el Plan de transición presentado no aporta una confianza razonable sobre el proceso de adecuación a los nuevos requisitos o sus plazos, INN programará evaluaciones extraordinarias para verificar el avance del Plan.

b) Las desviaciones identificadas con respecto a ISO/IEC TS 17021:2012 deberán ser adecuadamente respondidas por la OCS acreditado antes del 15 de Junio de 2014. Con posterioridad a esta fecha, el INN no puede garantizar que el resultado de la evaluación de las acciones correctivas recibidas se pueda presentar al Comité de Acreditación antes del 15 de agosto del 2014. Por lo tanto, los OCS acreditados deberán programar su evaluación de vigilancia o reevaluación con el

	TRANSICION A ISO/IEC TS 17021-2:2012	DA-D26
		Página 3 de 3

INN con la debida antelación para asegurar el tiempo suficiente para corregir eventuales no conformidades detectadas.

c) Cuando el OCS acreditado demuestre el cumplimiento de la especificación técnica ISO/IEC TS 17021-2:2012, el Certificado de Acreditación hará referencia al cumplimiento de esta especificación técnica.

d) Si al **15 de agosto de 2014**, los OCS acreditados no han demostrado el cumplimiento con ISO/IEC TS17021-2:2012, será suspendida la acreditación hasta que se demuestre el cumplimiento respectivo.

ANEXO (informativo) sobre el contenido del Plan de Transición

Particularizando para el esquema bajo ISO/IEC TS 17021-2:2012:

- Fecha en que se revisará el sistema documentado.
- Fecha en que se aplicará el proceso de competencia para los nuevos auditores de sistema de gestión ambiental.
- Fecha en que los auditores actuales de sistema de gestión ambiental serán reevaluados de acuerdo al proceso de competencia revisado.
- Fecha en que otro personal vinculado con el proceso de certificación de sistemas de gestión ambiental, serán reevaluados de acuerdo al proceso de competencia revisado.
- Cualquier otra acción y las fechas correspondientes al sistema de gestión del OCS. El calendario debería mostrar cómo se logra un grado de avance coherente con el Plan de transición de INN.
- Actividades periódicas de control del avance del calendario que incluya actualización de lo planificado, según sea necesario.